



TRAMITADO

REF: RESUELVE PARCIALMENTE EL DÉCIMO TERCER CONCURSO PÚBLICO DE PROYECTOS PARA LA LÍNEA DE ACCIÓN PROGRAMAS DE REINSERCIÓN PARA ADOLESCENTES INFRACTORES A LA LEY PENAL EN GENERAL, MODALIDAD PROGRAMA DE SERVICIO EN BENEFICIO A LA COMUNIDAD Y REPARACIÓN DEL DAÑO (SBC), DE CONFORMIDAD CON LA LEY N°20.032, EN LA REGIÓN DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBAÑEZ DEL CAMPO.

RES. EXENTA N°

2285

SANTIAGO, 07 SEP 2017

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 3º, 5º N°s 1, 3, 4, 5, 7 y 12 del Decreto Ley N° 2.465, de 1979; la Ley N° 20.032; en la Ley N° 19.862; en la Ley N° 20.084; en los Decretos Supremos N°s. 356, de 1980; 841, de 2005, 1378, de 2006, 208, de 2007, 1097, de 2009, 105, de 2012, 680 y 806, ambos de 2014, 581 y 1028, ambos de 2016, todos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en el Decreto Supremo N° 375, de 2003, del Ministerio de Hacienda; en las Resoluciones Exentas N°s 1680, de fecha 10 de julio de 2017 y 2225, de fecha 01 de septiembre de 2017, ambas de la Dirección Nacional del Servicio Nacional de Menores y; en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República y sus modificaciones posteriores;

CONSIDERANDO:

- 1º Que, el Servicio Nacional de Menores es el organismo del Estado, cuya misión es contribuir a proteger y promover los derechos de los niños, niñas y adolescentes que han sido vulnerados en el ejercicio de los mismos y a la reinserción social de adolescentes que han infringido la ley penal, correspondiéndole especialmente diseñar y mantener una oferta de programas especializados destinados a la atención de niños, niñas y adolescentes, así como estimular, orientar y supervisar técnica y financieramente la labor que desarrollan las instituciones públicas o privadas que tengan la calidad de colaboradores acreditados.
- 2º Que, la Ley N° 20.032 y su Reglamento, aprobado a través del Decreto Supremo N° 841, de 2005, modificado por los Decretos Supremos N°s 208, de 2007, 1097, de 2009, 105 de 2012, 608 y 806, ambos de 2014, y 1028, de 2016, todos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, constituyen el marco normativo regulador del sistema de atención a la niñez y adolescencia que se presta a través de la red de colaboradores acreditados del Servicio, disponiendo de un sistema único de transferencia.
- 3º Que, estos cuerpos normativos disponen que las subvenciones sólo se podrán transferir como resultado de un proceso de licitación o concurso público de proyectos, donde los colaboradores acreditados presentan sus propuestas, de acuerdo con los lineamientos técnicos requeridos por el Servicio, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 11 inciso segundo del

19334/13

Decreto Supremo N° 841, de 2005, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

- 4º Que, el Servicio Nacional de Menores, a través de la Resolución Exenta N° 1680, de fecha 10 de julio de 2017, autorizó el Décimo Tercer Concurso Público de proyectos para la Línea de Acción Programas de Reinserción para Adolescentes Infractores a la Ley Penal en General, modalidad Programa de Servicio en Beneficio a la Comunidad y Reparación del Daño (SBC) y aprobó las bases que lo rigen y sus anexos, de conformidad a la Ley N°20.032.
- 5º Que, el concurso se ha desarrollado con pleno respeto a las bases administrativas, las cuales contemplaban que el día 22 de agosto del año en curso, a las 12:00 horas, en las Oficinas de las Direcciones Regionales del SENAME, de las Regiones de Arica y Parinacota, de Tarapacá, de Antofagasta, de la Región del Libertador Bernardo O'Higgins, del Maule, del Biobío, de La Araucanía, de Los Lagos, de Los Ríos, de Aysén, de Magallanes y la Antártica Chilena, y en la Región Metropolitana, se procedería a efectuar el acto público de apertura de las propuestas, lo que, ocurrió según consta en las respectivas actas, que se entienden como documentación esencial y de complemento directo del presente acto administrativo.
- 6º Que, a través de la Resolución Exenta N° 2225, de fecha 01 de septiembre de 2017, se declaró desierta parcialmente dicha convocatoria para el código N° 30, en la Región de Antofagasta, por no presentarse interesados.
- 7º Que, de acuerdo con lo dispuesto en las bases administrativas que rigieron este proceso concursal, sólo los proyectos evaluados con puntajes entre 80 y 100, serían posibles de adjudicar. Cabe precisar que los proyectos que obtengan puntaje de 79,55 se aproximarán a 80 para ser considerados dentro de las posibilidades de adjudicación. Con menos de ese puntaje, la propuesta no podrá ser adjudicada.
- 8º Que, de acuerdo al numeral octavo de las bases administrativas, tras concluir la etapa de evaluación regional de los proyectos, que se declararon en su oportunidad admisibles, y habiéndose dado cumplimiento a la revisión de los requisitos para la adjudicación, establecidos en las Bases Administrativas, corresponde precisar el resultado final del proceso, en la región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.
- 9º Que, en consecuencia, se ha tenido a la vista, toda la documentación interna que da cuenta del desarrollo del concurso, en especial, el Acta de la Comisión de Apertura de las propuestas, el acta de constitución y consolidación de la Comisión Evaluadora Regional y las pautas de evaluación utilizadas por la respectiva instancia regional.
- 10º Que, por tal motivo, corresponde resolver el presente concurso y adjudicar el proyecto a la propuesta admisible, que obtuvo el mayor puntaje de evaluación.

RESUELVO:

PRIMERO: Adjudíquese el código que se indica, relativo al Décimo Tercer Concurso Público de proyectos para la Línea de Acción Programas de Reinserción para Adolescentes Infractores a la Ley Penal en General, modalidad Programa de Servicio en Beneficio a la Comunidad y Reparación del Daño (SBC), al siguiente organismo colaborador acreditado, en la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo:

Modalidad	Código	Colaborador Acreditado	RUT	Puntaje
SBC	40	Corporación de Oportunidad y Acción Solidaria OPCIÓN	71.715.000-7	81,68

SEGUNDO: Exclúyase el proyecto presentado por el colaborador, asociado al código que se indica, por cuanto dicho código será ejecutado por el adjudicatario señalado en el Resuelvo Primero, el que obtuvo un mayor puntaje de evaluación:

Modalidad	Código	Colaborador Acreditado	RUT	Puntaje
SBC	40	Corporación Servicio Paz y Justicia, SERPAJ-CHILE	72.169.400-3	81,06

TERCERO: Publíquese la presente disposición de autoridad en la página web del Servicio y comuníquese en forma escrita para dar cumplimiento al artículo 19 del Reglamento, contenido en el D.S. N° 841, de 2005, modificado por los D.S. N°s 208, de 2008, 1097, de 2009, 105, de 2012, 680 y 806, ambos de 2014 y 1028, de 2016, todos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

CUARTO: Publíquese el Acta Final de Evaluación y las pautas de evaluación de cada una de las propuestas presentadas, que sirvieron de complemento directo para la resolución de este concurso en la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



PAOLA HUERTA REYES
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE MENORES

APM
GB/CBH/JLS/AMGY

Distribución:

- Dirección Nacional.
- Departamento de Justicia Juvenil.
- Dirección Regional respectiva (1 copia para Of. de Partes y otra para la Unidad Jurídica).
- Departamento Jurídico.
- Departamento de Administración y Finanzas.
- Sub Departamento de Transferencias.
- Sub Departamento de Supervisión Financiera Nacional.
- Departamento de Auditoría Interna.
- Oficina de Partes.